CIRCULAR DE 22 DE MARZO DE 2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL REFERIDA A LA CUMPLIMENTACIÓN Y POSTERIOR COMPROBACIÓN DEL CAMPO IMPORTE ELEGIBLE EN LOS EXPEDIENTES DE GASTO Y DOCUMENTOS CONTABLES EN SIGEPAL.

1.- Proyectos de gasto y ejecución presupuestaria:

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022 incluye como novedad, en orden a mejorar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la obligatoriedad de efectuar la presupuestación y ejecución a través de los proyectos de gasto de aquellos gastos que se realicen con cargo a los créditos del capítulo 1 "Gastos de personal", salvo los del artículo 17 "Personal docente", junto a los que ya se venían contemplando (tal el caso del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", 4 "Transferencias corrientes", 5 "Fondo de contingencia y otros fondos", 6 "Inversiones reales", 7 "Transferencias de capital y 8 "Activos financieros"). En este sentido, cabe destacar que esta clasificación -complementaria a las reguladas en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, relativo a la estructura de los Presupuestos Generales de la CARM-, tiene una gran relevancia, tanto para el seguimiento de la actividad que llevan a cabo los gestores, como desde el punto de vista económico, al permitir obtener una información más detallada del origen, finalidad y naturaleza del gasto público regional.

De igual forma, en la actualidad adquiere aún un mayor protagonismo la utilización de los proyectos en lo que a la presupuestación y gestión presupuestaria se refiere, por su trascendencia para la adecuada gestión y control de los gastos que se financien con cargo a los fondos Next Generation y en particular con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal y como queda reflejado en el artículo 7 del Decreto-Ley nº6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

2.- Régimen normativo de los proyectos de gasto cofinanciados:

Por lo expuesto, cuando nos encontremos ante expedientes de gasto que se realizan con cargo a proyectos que reciban una financiación externa a la propia CARM, y que por tanto se encuentren vinculados a fuentes de financiación específicas, es de plena aplicación, y por tanto debe llevarse a cabo la operatoria contable establecida en el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada, -en adelante Orden de 29 de diciembre de 2005-.



En particular, debe recordarse que de acuerdo con lo determinado en el artículo 8 de la indicada Orden de 29 de diciembre de 2005, corresponde a "los órganos que gestionen proyectos cofinanciados explicitar obligatoriamente el importe del gasto elegible en la Propuesta de Resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago y en el documento preliminar OK o ADOK que elaboren en el sistema de información contable SIGEPAL, y que la cantidad a introducir como "Importe Elegible" es la correspondiente al gasto total ejecutado de carácter elegible y que por tanto formará parte de la certificación justificativa que se expida al organismo financiador". Por su parte, las Oficinas Presupuestarias, al validar el documento contable preliminar OK/ADOK de proyectos cofinanciados, deberán comprobar la adecuación del importe del gasto elegible al consignado en la Propuesta de Resolución del órgano gestor y las Oficinas de Intervención, al efectuar la verificación contable, deberán realizar el control de tal adecuación. "

Por lo tanto, "en el supuesto de que la Propuesta de Resolución no explicite el gasto elegible o el documento preliminar no lo haya recogido, ni la Oficina de Intervención podrá verificar ni la Oficina Presupuestaria podrá validar dicho documento, requiriendo al Órgano Gestor que complemente la información correspondiente".

3.- ¿Quién informa sobre el importe del gasto elegible?:

Con ocasión de la necesidad de realizar el seguimiento mediante proyectos de gasto en el capítulo 1, han surgido dudas sobre a cuál de los múltiples participantes en la realización de los gastos —por ejemplo: direcciones generales en que se encuentran empleados los trabajadores cuya retribución está cofinanciada, habilitaciones, servicio económico, incluso Dirección General de Función Pública- le corresponde señalar la existencia de un gasto elegible y su importe.

La dicción literal del indicado artículo 8 señala expresamente que serán "los órganos que gestionen proyectos cofinanciados", y ello no puede ser de otro modo, ya que es cada centro que realiza las actividades que reciben financiación externa, el que conoce cuál de los gastos concretos que realiza tiene por fin cumplir sus obligaciones como perceptor y cumple con las condiciones para poder ser aplicado a la satisfacción de la finalidad que motiva la actuación cofinanciada.

Esto determina la necesidad de que esos órganos que gestionan los proyectos cofinanciados, les comuniquen a los restantes participantes en el proceso de gestión del gasto que los apoyan, la información precisa para que en el seno del expediente de gasto quede adecuadamente cumplida la necesidad de que se señale el gasto elegible en la propuesta de resolución y en los documentos contables.

Además, los centros que gestionen proyectos cofinanciados deberán ser especialmente cuidadosos con el cumplimiento de esa obligación de informar el gasto elegible, en aquellos supuestos singulares en que la elaboración de las propuestas de gasto



y/o los documentos contables se van a realizar en una consejería distinta a la propia, como sucede en el caso de los gastos por Seguridad Social que puedan ser objeto de una financiación externa, cuya propuesta y documentos contables se elaboran centralizadamente por la consejería con competencias en materia de hacienda.

4.- Otras consideraciones sobre el gasto elegible:

Como complemento a lo hasta ahora descrito, también cabe destacar lo determinado en relación al gasto elegible en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto, -en lo sucesivo Orden de 16 de abril de 2007-, así como en la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 17 de abril de 2007, por la que se dictan normas y se aprueban los modelos relativos al procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos de gasto, en adelante Instrucción de 17 de abril de 2007.

Así pues, en la Orden de 16 de abril de 2007 se señala que "El gasto elegible representa el gasto mínimo que ha de ejecutarse para poder percibir una determinada financiación externa. Por tanto, solamente en el caso de que el proyecto tenga asignada una o varias fuentes de financiación, deberá consignarse el importe del gasto elegible. Sobre dicho importe se aplicará la tasa de cofinanciación de las fuentes de financiación que el proyecto tenga asignadas a fin de obtener la cifra de gasto financiado por cada una de ellas. El importe del gasto elegible nunca podrá superar al de la anualidad del proyecto. En el supuesto de que la anualidad sea mayor que el gasto elegible, la diferencia entre ambos representará la cuantía de los fondos propios del proyecto que no se encuentran afectados a la cofinanciación del gasto."

Y por su parte, la Instrucción de 17 de abril de 2007, en relación a la gestión de los proyectos de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria, y en concreto sobre la relación entre la anualidad de un proyecto y la estructura de financiación, añadió que se realizará teniendo en cuenta que la anualidad comprende la cuantía de fondos propios libres y el gasto elegible del proyecto, que el gasto elegible es el sumatorio de los fondos propios afectados y financiación externa, y por último que la financiación externa se determina aplicando el porcentaje de cofinanciación sobre el gasto elegible.

5.- Cambios realizados en el sistema de información contable:

Con la finalidad de facilitar a todos los intervinientes en el procedimiento de gestión del gasto un modo consistente, confiable y sencillo para la comprobación de tal "importe elegible" en los expedientes de gasto, que además garantice su adecuado reflejo en el sistema de información contable, se ha incorporado en las diferentes bandejas de tramitación del expediente contable en SIGEPAL una nueva columna relativa al "importe elegible" en la que figurará, para cada documento contable, el importe del campo "obligado elegible" que indicó



el centro gestor del gasto en el "bloque de imputación" en el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables en SIGEPAL, tal y como se muestra a continuación:

Usuario CG - Validación D Modificación expediente Envío Resp.CG Anulación									
N° Expediente		Titu!	lo del exp	ediente		P	Acción anterior		
AñoPresup N	Jo docum. 1	Pos.Exp. ?	I. interv.	C.Fase	Clase	Exp.	. Adm. N°Exp.Adm.		
Pos. Ejer CeG	e Pos. Pre	esupuestaria	Importe	Impo	rte Elegible	Mon.	Acreedor NIF	Nombre	Descripción Partida
se cliente: A	ADOK								
				ore provinces			Modificación expedient		
CONTABLE 0000	100 2022 0000	009 6000	7 - MRR ADO	OK PROYECTO) 100% MRR			ie	
	1000 2022 0000 1000859167 (7 - MRR ADI N	0000	02 NRR		11003/2022	ie .	
2022 1		000000 1	N			CO		PRUEBAS WEB ACREEDORES	BECAS DE FORMACION
2022 1	1000859167	000000 1	N	0000	02	CO	11003/2022		BECAS DE FORMACION
2022 1	1000859167	000000 1	N	0000	02	CO	11003/2022		BECAS DE FORMACION

De forma que se facilita un modo sencillo -en la propia bandeja de selección de expedientes de cada tramitador- para comprobar visualmente si se ha señalado el importe elegible. Se mantienen igualmente los mecanismos hasta ahora existentes para realizar la comprobación. Y, por último, se indica que, si un expediente contable no tiene importe elegible, el dato aparecerá en blanco en la columna relativa al mismo.

Así mismo se comunica que una vez esté en funcionamiento el sistema de seguimiento en SIGEPAL de los expedientes de gasto financiados con cargo al MRR (MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los documentos contables de autorización de gasto, aquellos que supongan compromisos de gasto, o aquellos que incluyan junto con la fase de compromiso la de autorización de gasto, que afecten a proyectos asignados a fuentes de financiación del MRR, figurará así mismo en los datos de cabecera de las diferentes bandejas de tramitación del expediente contable el "importe elegible" que cumplimentará el centro gestor del gasto en el proceso de creación de datos básicos o de modificación para expedientes contables, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto establecerá la Intervención General.

Igualmente se recuerda que se puede acceder a la consulta sobre proyectos de gasto y financiación disponible en SIGEPAL a través de la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F005] INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA -> Informes de proyectos -> anexo de proyectos de gasto-> ZGE_EP_TR_0021E - Datos de gastos y financiación proyectos.





Por último, es preciso señalar que para favorecer la aplicación las previsiones expuestas con anterioridad por este centro fiscal, se solicita que por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y por los Directores de los Organismos Autónomos, se remita esta circular a sus centros directivos.

6.- Puesta en funcionamiento de los mecanismos indicados en la presente circular:

Los distintos elementos que se han referido en esta circular se pondrán en funcionamiento mediante su paso a producción el día 23 de marzo de 2022.

Murcia, firmado electrónicamente.

El Interventor General Fdo.: David Rodríguez Vicente.

INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y OO.AA. SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS. DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

